

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 110014003053202100907 00

Visto informe secretarial y revisado proceso electrónico, se advierte que en el libelo de la demanda ni en forma posterior se indicaron la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, ni manifiesta que es la utilizada para recibir notificaciones, así como tampoco se aportan las evidencias; motivo por el cual previo a efectuar pronunciamiento, la Juez Resuelve:

Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 y/o se procure la notificación conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 048 fijado en el Portal

Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 14 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria